



<http://rges.umich.mx>

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas Estatales

Miguel López Miranda¹
María Elena López Pérez²
Sheyla López Arredondo³

¹Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, miguellm@umich.mx

²Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, maria.lopez@umich.mx

³Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, sheylaloar@hotmail.com

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas

Miguel López Miranda, María Elena López Pérez, Sheyla López Arredondo

RESUMEN

El objetivo del presente texto es el analizar los efectos de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19 en el presupuesto de egresos de la Federación y su impacto en las Universidades Públicas Estatales. Señalamos en un trabajo anterior¹ que conforme nuestro modelo educativo de educación superior, y las circunstancias económicas actuales del país y del Estado Mexicano, así como la emergencia sanitaria producida por el virus SARS-CoV2, que a su vez provoca la enfermedad COVID 19; y la necesidad de mantener políticas públicas de austeridad presupuestal, la asignación de los recursos públicos a las Instituciones Públicas de Educación Superior (IES), entre ellas las Universidades Públicas Estatales, a través del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), ha tenido un impacto significativo en el cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura. Este tema se aborda a través de la metodología de estudio de caso y diseño exploratorio. Cuyos resultados y las conclusiones son que no será fácil alcanzar las metas presupuestales para el 2021 en las Universidades Estatales Publicas.

Palabras Clave: emergencia sanitaria, COVID 19, Instituciones Públicas de Educación Superior, Presupuesto de Egresos de la Federación, Convenio de Apoyo Financiero.

INTRODUCCIÓN

La actividad financiera que el Estado desarrolla (Ortega, 1985), con el propósito de allegarse los recursos necesarios para el gasto público, destinado a la satisfacción de las necesidades colectivas, enfrente en nuestro país una problemática adicional a la señalada en el trabajo anterior (López & Diaz, 2020), respecto de la escasez de los recursos públicos y a la falta de voluntad política del ejecutivo federal de cumplir con sus compromisos respecto de la educación superior, aunado a la emergencia sanitaria, producida por el virus SARS-CoV2, que a su vez provoca la enfermedad COVID 19 y que ha tenido como una de sus consecuencias la contracción de la actividad económica del país y como resultado natural, la disminución de los ingresos públicos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020) utiliza el término "emergencia de salud pública de interés internacional" (PHEIC, por sus siglas en inglés) cuando el brote de una enfermedad afecta a más de un país y se requiere una estrategia coordinada internacionalmente para enfrentarlo. Además, debe tener un impacto serio en la salud pública y ser "inusual" e "inesperado". La decisión final sobre si habrá o no una emergencia de salud pública de interés internacional recae en el director general de la OMS, en la actualidad el etíope Tedros Adhanom Ghebreyesus.

En las normas sanitarias internacionales de la OMS (2020) se estipula que se convoque al Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional en casos extremos. Expertos internacionales y representantes del Estado miembro que ha informado sobre un evento sanitario, se asesoran sobre los procedimientos a seguir. La información relevante, como resultados de laboratorio, la causa y el tipo de riesgo, el número de enfermedades y muertes deben

¹ El Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 y su impacto en las UPE's

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas

Miguel López Miranda, María Elena López Pérez, Sheyla López Arredondo

comunicarse periódicamente a la OMS. La comunicación y la coordinación se realizan a través de un punto de contacto nacional. En Alemania, por ejemplo, es la Oficina Federal de Protección Civil y Socorro en casos de Catástrofe.

La declaración de una emergencia sanitaria internacional alberga riesgos económicos y tiene un impacto en sectores económicos, como el turismo, la producción industrial, la construcción de infraestructura y consecuentemente el comercio. Aunque la OMS (2020) trata de "*evitar problemas innecesarios en el tráfico y el comercio internacional*", a este organismo siempre se le critica por reaccionar demasiado rápido o demasiado lento a la hora de decidir si se emite un estado de emergencia global o no.

Hasta febrero de este año, la OMS solo había convocado al comité de emergencia en contados casos. La medida se introdujo en 2004 para combatir la gripe aviar (H5N1) y en 2005 por el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). Dicho mecanismo también entró en vigencia en 2014 por un brote de poliomielitis, enfermedad que se creía erradicada, y por la fiebre del Ébola en África occidental. En 2016 se hizo por el virus Zika y en 2019 por la fiebre del Ébola en la República Democrática del Congo (OMS, 2020).

En nuestro país, la atención a la emergencia sanitaria, producida por el virus SARS-CoV2, que a su vez provoca la enfermedad COVID 19, ha sido atendida con algunos procesos jurídicos confusos, además de la circunstancia sanitaria y de salud.

En virtud de lo anterior, los objetivos del presente trabajo son analizar la estimación de los ingresos públicos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2021, la asignación a los Ramos de Salud y Educación, el impacto que la emergencia sanitaria tiene en dichas asignaciones y la asignación al rubro de Educación Superior dentro del Ramo de Educación. Con una metodología de estudio de caso con diseño exploratorio y se estableció como guía orientadora la pregunta: ¿Cuál es el impacto de la emergencia sanitaria en el presupuesto de egresos de la Federación 2021 para las Universidades Públicas Estatales?

METODOLOGÍA

Por las características del objeto de estudio del presente trabajo de investigación, éste se desarrolló bajo una metodología cualitativa de estudio de caso con diseño exploratorio. Es estudio de caso ya que examina un fenómeno contemporáneo y sus realidades, estas pueden analizarse como un caso único o múltiples. Para fundamentarlo de manera argumentativa se utilizan diversas fuentes de datos. Asimismo, el estudio de un caso (o una "unidad" de la sociedad) es para tratar de explicarse lo que sucede en toda la sociedad en general. Es decir, es el diseño de un estudio que permita desarrollar un enfoque general o particular de una problemática determinada en las organizaciones. Por ello, la idea es resolver tal problemática y desarrollar la resolución en forma de estudio de caso, presentando una solución real que todavía se encuentra en proceso de desarrollo y todavía no se saben los resultados contundentes. En síntesis, estudiar un solo caso o un determinado número de casos típicos, su análisis implica cambios de desarrollo en su ciclo (Martínez, 2006 y Araúz, 2010). Por lo anterior, es pertinente el estudio del

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas

Miguel López Miranda, María Elena López Pérez, Sheyla López Arredondo

presupuesto de egresos de la Federación 2021, durante la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y su impacto en las Universidades Públicas Estatales.

Este enfoque tiene como características fundamentales la resolución de problemas a través de la vinculación lógica de los datos resultados de una revisión profunda de la literatura más importante sobre el fenómeno estudiado, para que se pueda comprender las relaciones emanadas del estudio. (Martínez, 2006). La presente investigación se sustenta en las cifras que a través de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación hace la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión o de las consultadas en diversos artículos. La información se recopilará con el uso de fuentes documentales secundarias, con el análisis de documentos públicos o privados relacionados con la pregunta de investigación y con el tópico del tema.

Mientras que el diseño exploratorio se entiende como tal cuando no existen investigaciones previas y se aborda un fenómeno a través de una referencia general del tema desconocida y poco estudiada, por lo que los resultados constituyen una visión aproximada o superficial del fenómeno de estudio, porque se constituye como el primer acercamiento al tema determinado. (Bernal, 2014).

Finalmente, un estudio de caso requiere en primera instancia analizar el problema que se pretende investigar, que es el presupuesto de egresos de la Federación 2021, es decir, hace referencia a comprender la situación del caso, como la emergencia causada por el Covid-19, definirlo conceptual y operacionalmente, identificar sus causas, generar soluciones y alternativas y tomar decisiones en torno al impacto en las Universidades Públicas Estatales.

LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL PAÍS Y EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL

El 30 de marzo de este año el Consejo de Salubridad General público en el D.O.F. el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), que en su artículo SEGUNDO faculta a la Secretaría de Salud para determinar todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia así mismo en los términos del primer artículo transitorio el ACUERDO es vigente desde el día de su publicación y hasta el 30 de abril de este mismo año.

En relación con esas facultades al día siguiente, el 31 de marzo, la Secretaria de Saludo acordó establecer medidas extraordinarias para atender la emergencia que los sectores público, social y privado debieron implementar y publico una serie de lineamientos en el D.O.F. En estos lineamientos se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, y se consideran actividades esenciales:

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas

Miguel López Miranda, María Elena López Pérez, Sheyla López Arredondo

- a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
- b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;
- c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;
- d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y
- e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría.

Por exclusión debemos entender que todas las actividades no señaladas en el ACUERDO de la Secretaría de Salud no son esenciales y deben suspender sus actividades. Por último, el 21 de abril el Secretario de Salud publicó en el D.O.F. un ACUERDO, mediante el cual, entre otras cosas modifica el plazo de vigencia del ACUERDO de fecha 31 de marzo, para quedar que la suspensión inmediata, de las actividades no esenciales será del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, lo que jurídicamente también es cuestionable, pues el ordenamiento que da facultades a la Secretaría de Salud es el ACUERDO del Consejo de Salubridad General de fecha 30 de marzo y es el que establece la vigencia.

Lo anterior ha sido muy cuestionado desde un punto de vista jurídico, en virtud de las atribuciones constitucionales del Consejo General de Salud y de las posibles limitaciones (por decir lo menos) a los derechos humanos, pues dichas atribuciones, señaladas en la fracción XVI

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas

Miguel López Miranda, María Elena López Pérez, Sheyla López Arredondo

del artículo 73 de la CPEUM, solo señalan que el Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país, y que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República, lo que implica en principio disposiciones sanitarias (Congreso de la Unión, 2019).

Solo como síntesis, para ubicarnos en el contexto, los derechos y garantías establecidos en los artículos 1º. al 28 de la CPEUM, solo pueden ser restringidos o suspendidos en todo el país o en lugar determinado, por el Presidente de la República, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, y el cierre de establecimientos es una restricción al derecho al trabajo y al libre tránsito (Congreso de la Unión, 2019).

La pandemia, declarada como tal, por la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha tomado al mundo desprevenido y, las repercusiones no son solo de salud; ya que como efecto domino, se ven afectaciones en la economía mundial; un ejemplo de ello es la pérdida del valor del petróleo. En México no es excepción, ya que muchos micro, pequeños, medianos y grandes empresarios se han visto forzados a reducir su actividad económica generando pérdidas millonarias, para ellos y para el país.

La aplicación de las medidas determinadas por la Secretaria de Salud, conforme al Acuerdo del 31 de marzo y como autoridad sanitaria federal y los gobernadores de las entidades federativas, como autoridades sanitarias en sus estados, ha reducido la actividad económica del país y consecuentemente impactado el patrimonio de las personas. Y de las empresas, disminuyendo su capacidad de contribuir al gasto público. Las cadenas económicas del consumo de bienes y servicios se interrumpieron en alguna de sus etapas, y afectaron el proceso económico, reduciendo los flujos de efectivo en todos los niveles.

La Educación es una necesidad colectiva que el estado debe de satisfacer a través del gasto público, por lo que conforme lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que en su artículo 3º., primer y segundo párrafo, fracciones V, VII y VIII es derecho de todo individuo de recibir educación, en sus distintos niveles, básica (preescolar, primaria y secundaria) y la educación media superior, ambas obligatorias y superior² y el deber del Estado de atender el cumplimiento de dicho derecho (Congreso de la Unión, 2019).

La definición y alcance del Presupuesto de Egresos (Tanto los Estatales, como los Municipales) es fundamental, porque es un instrumento para cumplir el plan de la nación (Plan Nacional de Desarrollo), de la entidad federativa o del municipio, por lo tanto, debe formularse, sancionarse y ejecutarse en forma tal que asegure el logro de los objetivos previstos en el plan, además es una herramienta de administración, planificación, control, gestión gubernamental y jurídica y ofrece un espacio para la coordinación de las acciones relativas a asuntos políticos, económicos y sociales.

² También obligatoria a partir de la modificación de fecha 15 de mayo de 2019, si se dan las condiciones señaladas en la fracción IX del precepto constitucional.

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas

Miguel López Miranda, María Elena López Pérez, Sheyla López Arredondo

En ese orden de ideas, cita De la Garza (De la Garza, 1985) que la constitución federal da facultad al Congreso de la Unión para “*imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto*” (art. 73, VII) y del artículo 72, inciso h), se desprende la conclusión, apoyada por la práctica, en el sentido de que la iniciativa de la ley de ingresos debe ser discutida primeramente por la Cámara de Diputados y posteriormente por la Cámara de Senadores.

De la misma manera, en el segundo párrafo del artículo 74, fracción IV constitucional se establece que el ejecutivo deberá hacer llegar a la cámara de diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos a más tardar el 8 de septiembre y este deberá ser aprobado por la cámara a más tardar el 15 de noviembre de cada año, excepto cuando corresponda con el cambio del titular del poder ejecutivo las hará llegar a más tardar el 15 de diciembre (Congreso de la Unión, 2019).

Conforme lo anterior el Presidente de la República, hizo llegar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, ambos para el ejercicio fiscal de 2021 el día 8 de septiembre de 2020, en los términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la CPEUM, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 74 del mismo ordenamiento legal, así como de los artículos 7º. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en cantidad \$ 6,295,736,200,000³, un incremento nominal del 2.99 %⁴, respecto del ejercicio fiscal de 2020.

En ese contexto es importante citar lo establecido en el artículo 65 de la Constitución, en su primer párrafo que dispone:

El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del 1o. de agosto; y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias...

Y en su segundo párrafo cita:

En ambos Períodos de Sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las Iniciativas de Ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución” y si la fracción IV del artículo 74 del ordenamiento constitucional señala que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados “aprobar anualmente el PEF, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo.

³ Seis billones doscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y seis millones doscientos mil pesos 00/100 MN

⁴ Anexo 1, Cédula Comparativa

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas

Miguel López Miranda, María Elena López Pérez, Sheyla López Arredondo

El Presupuesto de Egresos es un medio imprescindible para controlar el uso de los recursos públicos que realiza el Estado, ya que la inversión de estos no puede quedar al arbitrio de la administración en turno. Por medio de él se fijan las metas y prioridades de ese año calendario, así como los recursos que se asignarán a ellos. El presupuesto, como lo vimos en párrafos anteriores, es aprobado por la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo. De igual forma cumple con las funciones de autorizar al Estado a ejecutar el gasto público asignado, limitar las cantidades a gastar hasta cierto monto y señalar el destino que debe darse a las mencionadas cantidades, sin embargo, y así lo estableció el constituyente, la aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación es requisito indispensable para su aprobación.

Lo anterior es importante en nuestras circunstancias económicas, sanitarias y políticas, la LIF y el PEF para el ejercicio fiscal de 2020⁵, se diseñó por el ejecutivo y se aprobó por la Cámara de Diputados conforme las metas y prioridades de política públicas del Presidente López Obrador para este año, sin considerar los efectos que la crisis sanitaria y la contracción de la actividad económica, tendrían en la recaudación fiscal.

En este contexto, por todo lo antes señalado, el denominado paquete fiscal se vuelve el principal instrumento de discusión política, económica y jurídica en el ámbito legislativo, y ahora el tema de la emergencia sanitaria, en el primer período ordinario de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a partir del 1º de septiembre de cada año.

En el PEF, para el ejercicio fiscal de 2020, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de diciembre de 2019 (Anexo 1) para el Ramo 11, Educación Pública se autorizó un gasto de \$ 326,282,716,298.00 Trescientos veinte y seis mil millones setecientos diez y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 MN, de los cuales se destinaron a Educación superior \$ 149,478,934,449.00 Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 MN, y de estos correspondían al programas U 006 Subsidio a Organismos Descentralizados Estatales la cantidad de \$ 61,019,168,631.00, que se destina al cumplimiento de los Convenios de Apoyo Financiero para la UPE's.

En el desarrollo del presente trabajo, bosquejaremos las expectativas económicas del país ante la emergencia sanitaria y los alcances del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021 y su impacto en las UPE's.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La contracción de las economías de los países, incluido México, producto de la emergencia sanitaria y sus efectos, además de las políticas públicas para enfrentarla por cada país, trae como consecuencia una disminución en la generación de riqueza para los particulares y consecuentemente una menor recaudación de tributos para los Estados.

En los Criterios Generales de Política Económica 2021, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público espera para el 2020 se dé una contracción en la economía de los Estados Unidos de América del 5.0% y para el 2021 se estima un repunte en su economía del orden de 3.8%. Los

⁵ D.O.F. del 11 de diciembre de 2019

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas

Miguel López Miranda, María Elena López Pérez, Sheyla López Arredondo

especialistas del sector privado en la encuesta Banxico de agosto estiman una caída de 5.54% para 2020 y una recuperación de 3.97% para 2021.

En nuestro país, la misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para 2020, en los CGPE-21 estima una reducción del Producto Interno Bruto, una contracción de la economía, de entre 10.0 y 7.0% (-8.0% para efectos de estimación de finanzas públicas); lo que se explicaría, en opinión de esa dependencia federal principalmente, por el brote de la pandemia del coronavirus, la implementación de restricciones a la movilidad, el cierre de fronteras y el paro de actividades productivas no estratégicas. Para 2021, los CGPE-21 prevén un repunte y estiman un crecimiento de entre 3.6 y 5.6% (4.6% para efectos de estimación de finanzas públicas), en una comparación con 2020, lo que implica una reducción del PIB del 3.4 % para efectos de la estimación de las finanzas públicas, respecto al cierre de 2019. En la Encuesta de Banxico se espera un decrecimiento de 9.97% para 2020, dentro del intervalo anticipado en los CGPE-21; para 2020, el pronóstico de la encuesta se sitúa en 3.01%, quedando por debajo del intervalo anunciado en los CGPE-21.

Los CGPE-21 estiman un precio promedio de 34.6 dólares por barril (dpb) para el 2020 y un precio promedio de 42.1 dpb para 2021, cifra menor en 14.1 por ciento a lo aprobado en CGPE-20 (49 dpb) para este año. Sin embargo, Scotiabank, en su informe de Perspectivas Económicas 2016-2021, del 16 de julio de este año, prevé un precio promedio del petróleo en 28.0 y 30.0 dpb durante 2020 y 2021, respectivamente, lo que puede significar una disminución de los ingresos públicos por ese concepto, además de la disminución de la plataforma de exportación.

Es importante, en función de lo anterior, considerar que las perspectivas económicas para el ejercicio fiscal de 2021 por parte del gobierno federal, aún y cuando diversos analistas las consideran optimistas, plantean una reducción del PIB, una disminución del precio en dólares del barril de petróleo y consecuentemente una disminución de los ingresos públicos.

HR Ratings⁶ comenta respecto a las estimaciones para 2020 contenidas en el Paquete Económico y el proyecto para 2020, en su artículo “Paquete Económico 2021 Una política fiscal conservadora”, del 11 de septiembre de este año, que:

Desde la perspectiva de HR Ratings, el marco macroeconómico es optimista y da la impresión de que la crisis derivada por la pandemia no tendrá un impacto tan severo en la capacidad productiva del país. De hecho, dentro de los CGPE, se enfatiza que la mayoría de las actividades productivas se pueden adaptar a este nuevo entorno de mayores protocolos sanitarios, lo cual no se puede asegurar.

En ese sentido HR Ratings considera que:

Las estimaciones de crecimiento para 2020 y 2021 presentan un elevado riesgo a la baja, ya que se parten de la idea de que la recuperación mantendrá un ritmo similar al mostrado en los primeros meses de la reapertura y que el daño ocasionado por los confinamientos en la actividad económica se disipará pronto.

⁶ Calificadora mexicana: www.cca.org.mx

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas

Miguel López Miranda, María Elena López Pérez, Sheyla López Arredondo

Los pronósticos de largo plazo del PIB, señalados en los CGPE, asumen un crecimiento superior a 2.5% de 2021 en adelante, lo cual considera, la citada calificadora, que subestima el impacto que tendrá la mayor crisis económica en casi 100 años sobre la productividad total de la economía, producto de la emergencia sanitaria. A pesar de un crecimiento elevado en el mediano plazo, la producción económica se recuperaría del impacto de la crisis actual hasta 2023, cuando se estima se alcanzará un PIB real de P\$18,687 miles de millones (mm), similar al PIB de 2019⁷ de P\$18,465mm, en opinión de HR Ratings.

Además, de igual importancia y es una circunstancia fundamental para los ingresos públicos, como se señala en el mencionado artículo de HR Ratings:

La plataforma de producción presenta una fuerte revisión a la baja a 1,744 miles de barriles diarios (mbd) en 2020 (vs. 1,850 mbd en Pre-Criterios) y una posterior recuperación a 1,857 mbd en 2021 (vs. 2,027 previo). Esto implica un retraso importante en las expectativas originales del Plan de Negocios de Pemex por lo que probablemente no lleguen a la estimación de ingresos petroleros de 4.2% del PIB para 2022 que plantean en su marco macro.

Tabla 1

Principales variables del Marco Macroeconómico

Principales variables del Marco Macroeconómico		
	Estimado 2020	Estimado 2021
Producto Interno Bruto (Puntual*)	-8.0	4.6
Inflación Dic / Dic (%)	3.5	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de periodo	22.3	21.9
Promedio	22.0	22.1
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	4.0	4.0
Nominal promedio	5.3	4.0
Cuenta Corriente (% del PIB)	-0.6	-2.0
PIB de EEUU (Crecimiento %)	-5.0	3.8
Producción Industrial de EEUU (Crecimiento %)	-8.4	3.4
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	34.6	42.1
Plataforma de producción crudo total (mbd)	1,744	1,857

*/Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

La política pública en materia fiscal en nuestro país tiene un principio de equilibrio presupuestal elemental y legal, establecido implícitamente en la CPEUM y explícitamente en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria LPRH⁸, por lo que la Cámara de Diputados no puede aprobar, salvo circunstancias excepcionales previstas en la propia LPRH, un gasto superior al monto de los ingresos aprobados por el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación.

En virtud de lo anterior, el monto propuesto por el titular del ejecutivo federal en la iniciativa de LIF 2021 es del orden de \$ 6,295,736,200,000.00, lo que implica que el proyecto de

⁷ Énfasis añadido

⁸ CAPÍTULO II, Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria, LPRH.

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas

Miguel López Miranda, María Elena López Pérez, Sheyla López Arredondo

Presupuesto de Egresos de la Federación, conforme el principio de equilibrio presupuestal es por la misma cantidad.

Ahora bien, si para el ejercicio fiscal del 2020, el monto del Presupuesto de Egresos de la Federación importó la cantidad de \$ 6,107,732,400,000, el monto para el ejercicio fiscal de 2021 representa un incremento nominal del 3.00 % (\$ 188,003,800,000). En ese orden de ideas, los Criterios Generales de Política Económica 2021 proyectan que el nivel de la inflación sea de 3.5% a finales de 2020, por arriba del objetivo inflacionario establecido por el Banco Central; y para 2021, anticipan que la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.0%, lo que en primera instancia significaría que no existe incremento real al PEF 2021, respecto del PEF aprobado para el ejercicio de 2020.

Lo anterior, implica que además de no existir un incremento real al gasto del gobierno federal, representa una redistribución de este en diversos programas, considerando las prioridades gubernamentales y el alcance que se le quiere dar a las políticas públicas diseñadas por el presidente López Obrador.

Tabla 2

Programas Prioritarios (Millones de pesos)	
Programa	Monto
Pensión para adultos mayores	135,065.7
Personas con discapacidad	15,456.0
Niñas y niños	2,584.5
Jóvenes construyendo el futuro	20,600.1
Precios de garantía	10,961.8
Sembrando vida	28,929.9
Becas universitarias	10,176.4
Becas nivel medio superior	33,171.6
Becas de nivel básico	31,937.0
Pesca	1,548.0
Fertilizantes	1,912.0
Apoyo a microempresas	1,600.0
Tandas para el bienestar	1,500.0
La escuela es nuestra	12,280.3
Producción para el bienestar	13,500.0
Reconstrucción	1,800.0
Programa de mejoramiento urbano	4,148.4
Programa de Vivienda Social	8,360.0
Universidades para el bienestar	1,000.2

Fuente: SHCP.

Tabla 3

Proyectos Prioritarios (Millones de pesos)	
Programa	Monto
Aeropuerto General Felipe Ángeles	21,314.8
Carreteras en construcción	5,751.4
Tren Maya	36,288.0
Desarrollo del Istmo de Tehuantepec	3,509.1
Mantenimiento y conservación de carreteras	8,231.3
Caminos Rurales	6,792.8
Tren Interurbano México-Toluca	7,000.0
Terminación de presas y canales	4,241.8
Parque Ecológico Lago de Texcoco	1,400.0
Espacio cultural de Los Pinos y Bosque de Chapultepec	3,508.0
Banco del Bienestar	5,000.0

Fuente: SHCP.

En nuestra opinión, el motivo real de las iniciativas del Presidente de la República, aprobadas por el Congreso de la Unión, de la extinción de 109 Fideicomisos públicos, en los cuales el Gobierno Federal es el Fideicomitente, el Fondo de Salud, es la falta de ingresos públicos para cubrir el PEF de 2020 y atender las urgentes necesidades provocadas por la emergencia sanitaria, sin recurrir al endeudamiento interno o externo.

Un interesante artículo de Vanessa Rubio (Rubio Márquez, 2020), Subsecretaria de Hacienda en la administración del Presidente Enrique Peña Nieto y senadora con licencia, contextualiza con conocimiento de causa:

La tasa de crecimiento del PIB planteada por Hacienda para 2021 en los Criterios Generales de Política Económica es de 4.6%, lo que se antoja poco probable y nuevamente y por tercer año consecutivo, demasiado halagüeña dado el contexto. Por contexto debe uno entender la incertidumbre generada de manera reiterada en México para la inversión privada nacional y extranjera, derivada de políticas que cambian arbitrariamente el estado de derecho, las decisiones de política y las prioridades. También debe uno concebir en esta

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas

Miguel López Miranda, María Elena López Pérez, Sheyla López Arredondo

ecuación, **la situación actual de pandemia y crisis global que están lejos de resolverse de manera definitiva y amenazan con intermitencias**⁹; mutaciones virales y de cepas; y en la parte económica y social, con el cierre definitivo de empresas, pérdida de empleos; millones de nuevas personas en situación de pobreza; y en la parte financiera, la obligada transformación de la crisis de liquidez en diversas crisis de solvencia de mayor y menor escala, y de mayor y menor sistematicidad que aún estamos por ver.

¿Por qué o bajo qué premisas objetivas, en el año de mayor riesgo y volatilidad, ahora sí habrían de materializarse las expectativas del paquete económico?, cuestiona la senadora con licencia, respecto de los CGPE 2021.

Este año nos “salvaron” 3 elementos, dice Vanessa Rubio:

A los que posiblemente puede adicionarse un cuarto (Remanentes de Operación de Banco de México, que en su caso se conocerán hacia fines de año). Estos fueron los tres “colchones” que se dejaron funcionando desde la administración pasada y que han servido para “empeorar menos” tanto el año pasado como éste: 1) El Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios (FEIP), que existe desde el 2000, la administración que terminó en 2012 lo dejó con 17 mil millones de pesos y la anterior con 280 mil millones de pesos, que seguramente acabarán por esfumarse este año ; 2) El Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que se creó en 2006 con recursos del Fondo Mexicano del Petróleo y de los excedentes federales a fin de que cuando cayera el crecimiento económico, y por ende cayeran los ingresos y las participaciones a estados y municipios, éstas pudieran ser compensadas. En diciembre de 2018 contaba con un saldo de 92 mil millones de pesos y el año pasado al cierre quedaban 60 mil millones. Este año, de igual forma, seguramente acabarán por terminarse los recursos; y finalmente, 3) Los Fideicomisos públicos, donde se modificaron leyes y reglamentos este año para que Hacienda pudiera “recoger” los fideicomisos públicos “sin estructura orgánica”, es decir aquellos que no tienen obligaciones jurídicas-contractuales presentes y futuras, como los flujos de recursos o financiamientos. De este proceso, se esperaba obtener hasta 180 mil millones de pesos, aunque muchas de las absorciones están siendo litigadas.

Todo lo anterior es fundamental para clarificar el impacto de la emergencia sanitaria en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021, y consecuentemente su repercusión en la Educación Superior y en la UPE’S.

EL PROYECTO DE PEF PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

El 11 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. En dicha aprobación, correspondía al Ramo 11, Educación Pública la

⁹ Énfasis añadido

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas

Miguel López Miranda, María Elena López Pérez, Sheyla López Arredondo

cantidad de \$ 326,282,716,298, de los cuales correspondía al Programa Presupuestal U 006 Subsidios a Organismos Descentralizados Estatales la cantidad de \$ 63,215,791,115, importe distribuido a 31 entidades federativas, en función de los Convenios Marco de Apoyo Financiero suscritos con los gobernadores de dichas entidades federativas, con un incremento del 2.99 % respecto al aprobado para el ejercicio de 2019.

Conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 74, fracción IV constitucional, el día 8 de septiembre de 2020, el titular del ejecutivo presentó a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el Proyecto de PEF para el ejercicio fiscal de 2021, mismo que debe ser aprobado a más tardar el 15 de noviembre del año de 2020, por la propia Cámara de Diputados, pues es su facultad exclusiva¹⁰.

De un análisis general se desprende que para el ejercicio fiscal 2021, conforme a las políticas públicas desarrolladas por el Presidente de la República y apoyadas por el Congreso de la Unión, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos el monto propuesto para el Ramo 11 Educación Pública se incrementa en \$ 11,764.2 millones de pesos, esto es un incremento porcentual nominal del 3.00 %, un incremento real del 0.00 por ciento¹¹.

Respecto del Programa Presupuestal U006 Subsidios a Organismos Descentralizados Estatales, que como lo señalamos anteriormente, son los recursos para cumplir con los Convenios de Apoyo Financiero para la Educación Media Superior, Superior y Posgrado suscritos con las entidades federativas, el incremento propuesto es de \$ 1,941.9 Millones de pesos, lo que representa el 3.07 % nominal respecto al aprobado para el año de 2020, 0.07 % más que la inflación estimada para el ejercicio de 2021, lo que implica que no existe incremento en la asignación presupuestal.

En el caso de los recursos destinados al cumplimiento de los Convenios de Apoyo Financiero con la UPE's, se propone un incremento del 3.07 % para las Universidades Públicas Estatales, un incremento real del 0.07 %, por lo que solo mantendrán su cobertura con los mismos alcances que en 2020, sin considerar en ambos presupuestos los incrementos a los salarios de los trabajadores conforme la política salarial.

Tratándose de los programas de fondos extraordinarios destinados a las UPE's, la propuesta plantea una reducción del 100 % a los Programas de Fortalecimiento de la Calidad y de Carrera Docente y el Programa de Apoyos para la Atención a Problemas Estructurales de las UPE's, con una reducción del 50 % al Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

En una primera impresión, muestra que no existe una política pública clara respecto a la educación superior, pues el incremento propuesto (igual a la inflación esperada), es inercial, sin tener algún criterio que defina el interés de la administración del Presidente López Obrador de mejorar la política de educación superior, sino al contrario con la eliminación de los fondos extraordinarios.

Si a lo anterior le agregamos, que la disminución en los recursos públicos en 2020, como consecuencia de la contracción económica por la emergencia sanitaria, ha provocado una disminución del Fondo General de Participaciones y por tanto una disminución en las

¹⁰ Artículo 74, fracción IV, CPEUM (Congreso de la Unión, 2019)

¹¹ En los Criterios Generales de Política Económica, entregados conjuntamente con el PPEF se proyecta una inflación anual del 3 % durante el año de 2021.

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas

Miguel López Miranda, María Elena López Pérez, Sheyla López Arredondo

Participaciones Federales a las Entidades Federativas en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, con un escenario igual para el ejercicio 2021, los gobiernos estatales tendrán importantes dificultades para cumplir con sus aportaciones a las UPE's conforme lo establecido en los Convenios Marco de Apoyo Financiero.

Si como analizamos anteriormente los ingresos públicos para el ejercicio fiscal de 2021 tendrán un incremento real del 0.00 %, producto fundamentalmente de la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria en términos de la exposición de motivos de la Ley de Ingresos de la Federación y de los CGPE2021, se debiera de esperar que los recursos al sector salud tuvieran un incremento considerable para atender los efectos de dicha emergencia en la salud de los mexicanos, cosa que no se aprecia en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021 entregado en la Cámara de Diputados.

Efectivamente, para el ejercicio fiscal de 2020, la Cámara de Diputados aprobó para el Ramo 12 Salud la cantidad de \$ 128,826,414,373 y para el ejercicio fiscal 2021 se proponen \$ 145,414,570,947, un incremento de \$ 16,588,156,574, mismo que tiene una nota al calce que señala que el monto presupuestado *“Incluye recursos dentro del programa presupuestario U012.- “Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud”, para cubrir el pago de las provisiones que permitan mantener la homologación salarial del personal que fue regularizado y formalizado, y serán transferidos a las entidades federativas a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33”*, esto es el pago de servicios personales; esto es, no hay recursos para atender los efectos para el ejercicio 2021 de la emergencia sanitaria, pues el costo informado por el propio Presidente de la posible vacuna no es ni la tercera parte del incremento al Ramo 12.

Contrario a lo señalado en los CGPE2021, no existe mayores recursos al Sector Salud para atender los efectos de la emergencia sanitaria y en consecuencia el incremento del 0.00 % a los recursos en educación, no es consecuencia de esa circunstancia, sino de la política pública establecida por el Presidente de la República.

Los vuelos internacionales y nacionales, en todo el mundo se han visto reducidas por el riesgo de contagio del SARS-COV2, que en una estimación conservadora se reactivarán a niveles de 2019 hasta el 2023; esto es, el actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México AICM tendrá capacidad suficiente para atender la demanda cuando menos en los años de 2021 y 2020, y sin embargo al Programa del Aeropuerto Felipe Ángeles en la antigua base área de Santa Lucía, cuya justificación era la saturación del AICM, no requiere en el corto plazo recursos para su desarrollo e implementación, pues no será utilizable en el corto plazo, se le asignan para 2021 \$ 21,314.8 millones de pesos, el 28.5 % más que al sector salud.

Es claro que nadie puede estar en contra de un programa social como el de Pensión a Adultos Mayores, pero asignar a dicho programa, sin transparencia y reglas de operación \$ 135,065.7 millones de pesos, más que a todo el Ramo 12 Salud, muestra poca claridad en las políticas públicas del Gobierno Federal.

La tendencia de las propuestas de recursos a la educación superior de esta administración federal, los ejercicios fiscales de 2020 y 2021, muestran en los hechos que esta no es su prioridad; las reducciones en los recursos extraordinarios, el incumplimiento al mandato constitucional de conseguir la gratuidad de la educación superior y otorgar más recursos a las

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas

Miguel López Miranda, María Elena López Pérez, Sheyla López Arredondo

IPES, son muestra clara de lo anterior. Las Universidades Benito Juárez, opción planteada para incrementar la cobertura, sin recursos asignados para su implementación y operación se convertirán en una idea mal planeada y peor ejecutada.

CONCLUSIÓN

Aún y cuando la crisis económica, producida en el mundo por la pandemia, disminuyó la actividad económica y la recaudación fiscal en nuestro país, esta circunstancia no impactó en el PEF en el Ramo de Educación, sino la decisión del ejecutivo de priorizar otros programas presupuestales.

Es fundamental el establecimiento de una política pública que privilegie el fortalecimiento de la educación superior, como un indispensable motor del desarrollo económico, político y social, además de un elemento que contribuya a la estabilidad social, destinando los recursos económicos necesarios no sujetos a las disponibilidades presupuestales.

Resulta contradictorio que el Presidente de la República anuncie la contratación de médicos especialistas para el sector salud, como respuesta a los efectos de la emergencia sanitaria, y no destina recursos a la educación superior, para preparar esos médicos especialistas en la Instituciones Públicas de Educación Superior.

En ese orden de ideas es importante mencionar lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Educación que señala que “El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos”, en relación con el artículo 21 de la Ley de Coordinación para la Educación Superior que señala “La Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos conforme a esta Ley para el cumplimiento de sus fines”.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión tiene la responsabilidad de revisar la propuesta del ejecutivo del PEF para el año de 2021, hacer las adecuaciones necesarias para dotar a las entidades federativas de recursos suficientes para el trabajo eficiente de la UPE's, modificar los términos de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y fijar una política de estado para la educación superior en México, libre los vaivenes políticos.

No existe en el proyecto de PEF 2021, recursos propuestos para las UPE's, ni para la educación superior, que muestren una política pública que atienda esta necesidad pública, ni que permita vislumbrar que existe la intención de atender las necesidades económicas de las IES con problemas estructurales, menos aún ampliar la cobertura de la educación superior en el país.

La educación es un medio adecuado para la movilidad social, si el Estado mexicano pretende mejorar el nivel de vida de los mexicanos, disminuir la pobreza y la pobreza extrema, reducir la migración ilegal a los EUA, disminuir los índices de violencia, debe de reestructurar el sistema educativo nacional, desde la educación básica hasta la educación superior.

El Estado mexicano debe cumplir con su deber moral y con su deber cívico, plasmado en el texto constitucional de brindar educación a sus habitantes, por lo que la Federación debe

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas

Miguel López Miranda, María Elena López Pérez, Sheyla López Arredondo

proporcionar a las entidades federativas los recursos necesarios para la UPE's, que les permitan cumplir con sus funciones sustantivas. La UPE's han cumplido con creces dichas funciones. Los altos estándares de calidad representativos de nuestras Casas de Estudios son ya una característica de las IES, resultante de un proceso continuo de mejora, que no se tenían quince años atrás.

Los Gobiernos locales deben de entender el compromiso económico y jurídico de la creación de sus Universidades, y a pesar de las restricciones presupuestales para el ejercicio 2021, dotarlas de los recursos necesarios para su operación, hacer planteamientos conjuntos hacia la federación, institucionalizar los acuerdos que se tengan con la IES, dentro del marco de la gobernabilidad, pero sobre todo respetar política y económicamente su autonomía.

Del análisis a los documentos y cifras señaladas en el presente estudio se muestran las siguientes conclusiones coincidentes con los objetivos, metodología, discusión y resultados planteados:

- No existen bases económicas firmes para estimar un crecimiento del Producto Interno Bruto del 4.6 % para el ejercicio fiscal de 2021, en relación con la reducción de dicho indicador para el ejercicio 2020.
- En virtud de lo anterior la proyección de un incremento nominal y real de los ingresos públicos será difícil de alcanzar, y consecuentemente las metas presupuestales para 2021 tampoco.
- La emergencia sanitaria impactó en la actividad económica global, pero no fue factor para la determinación de las asignaciones presupuestales a los Ramos de Salud y Educación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.
- No existe una política pública que garantice la obligación del estado mexicano para asignar los recursos públicos suficientes a la Educación superior.
- Los objetivos prioritarios del gobierno federal no son la Salud ni la Educación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Araúz (2010). *Metodología de la Investigación*. Oaxaca: Universidad del Istmo.

Bernal, C., et al. (2014). *Fundamentos de investigación*. México: Pearson Educación.

De la Garza, S. F. (1985). *Derecho Financiero Mexicano*. Ciudad de México: Editorial Porrúa, SA.

Ortega, J. B. (1985). *Apuntes de Derecho Fiscal*. Ciudad de México: Propios.

Capítulo de libro:

López, M. M., & Diaz Mora, H. (2020). El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y su impacto en la UPE. En *La Gestión Estratégica de las Organizaciones* (págs. 565-597). Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

El Presupuesto de Egresos de la Federación, la Emergencia Sanitaria y su Impacto en las Universidades Públicas

Miguel López Miranda, María Elena López Pérez, Sheyla López Arredondo

Martínez, C. P. C., (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento & Gestión*, (20), 165-193.

Congreso de la Unión. (15 de Mayo de 2019). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*. Ciudad de México.

Organización Mundial de la Salud. (1 de Marzo de 2020). *Información sobre COVID-19*. Obtenido de Información sobre Covid-19: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>.

Rubio, M. V. (09 de 2020). *www.forbes.com.mx*. Obtenido de www.forbes.com.mx: <http://www.forbes.com.mx/hacienda-y-su-lucha-contra-la-incertidumbre-el-paquete-economico-2021/>